SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Conforme lo establecen los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, rigiéndose por las siguientes consideraciones

1. Modalidad de contratación:

[CD] Contratación Directa.

2. Rubro Presupuestal:

Inversión Tecnología II 2022 – Codigo BPIN 2017011000119 – Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la Superintendencia Financiera de Colombia Bogotá.

3. Descripción de la Necesidad:

A través de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realizan actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público, teniendo como objetivos preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema financiero, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

A nivel internacional, el mercado de capitales colombiano se encuentra clasificado como un mercado emergente en atención a los criterios de tamaño y requerimiento de liquidez, y la facilidad con que los inversionistas extranjeros pueden realizar inversiones de portafolio en el país. Por ello, los principales proveedores de índices de inversión como Morgan Stanley Capital International – MSCI- o Financial Times Stock Exchange -FTSE- han incluido a distintas acciones colombianas dentro de los índices de economías emergentes, que son replicados por inversionistas a nivel global atrayendo la inversión extranjera al país.

Según información suministrada por VettaFI[1], con corte del 8 de agosto de 2024, los ETFs[2] negociados en el mercado de Estados Unidos, pertenecientes a la categoría de

[1] https://etfdb.com/etfdb-category/emerging-markets-equities/

[2] "***ETF*** *son fondos de inversión abiertos cuyas unidades de participación se negocian en mercados electrónicos en tiempo real de la misma manera que cualquier acción. Los ETF siguen la evolución de índices accionarios, de renta fija o materias primas, proporcionando a los inversionistas un acceso eficiente a muchos activos*."

BVC. (s.f.). Un instrumento de inversión diseñado específicamente para ser de bajo costo y diversificar el riesgo. Obtenido de https://www.bvc.com.co/fondos-bursatiles

mercados emergentes, administran cerca de USD 240,2 billones. De este total, se encuentra que los cinco (5) principales administradores manejan USD 219,2 billones, lo que representan el 91,3% de los activos en ETF de mercados emergentes, tal como se muestra a continuación:

Principales 5 administradores de ETFs mercados emergentes[3]

Administrador ETF	Activos bajo administración (billones de USD)	Número de fondos administrados
BlackRock Inc.	113,95	14
Vanguard	74,22	1
Charles Schwab	14,34	2
State Street	9,94	4
WisdomTree	7,07	5

Fuente: construcción propia SFC a partir de los datos publicados por VettaFI.

En cuanto a los fondos que replican ETFs de economías emergentes, se tiene que, de los 5 principales administradores, 3 siguen los índices publicados por MSCI, así:

Principales 5 índices replicados por ETFs mercados emergentes[4]

ETF	Activos bajo administración (billones de USD)
iShares Core MSCI Emerging Markets ETF*	75,39
Vanguard FTSE Emerging Markets ETF	74,22
iShares MSCI Emerging Markets ETF *	17,35
iShares MSCI Emerging Markets ex China ETF *	14,402
SPDR Portfolio Emerging Markets ETF	8,76

*Índice MSCI

Fuente: construcción propia SFC a partir de los datos publicados por VettaFI.

[3] https://etfdb.com/etfdb-category/emerging-markets-equities/

[4] https://etfdb.com/etfdb-category/emerging-markets-equities/

De lo anterior, se concluye que MSCI es el proveedor de índices que más replican los administradores de ETFs de economías emergentes, en la medida que tienen bajo su administración USD 114 billones equivalentes al 44,43% del total de activos que administran los ETFs de mercados emergentes negociados en los Estados Unidos.

Ahora bien, para cumplir con el objetivo de promover y desarrollar el mercado de capitales colombiano, la SFC, a través de la Delegatura Adjunta para Mercado de Capitales, necesita acceder a la composición e información de los índices accionarios de los mercados emergentes que más replican los ETFs. Esta información es esencial para diseñar estrategias que dinamicen la negociación en el mercado accionario colombiano, mejoren la accesibilidad de la inversión extranjera y aumenten la liquidez del mercado.

De acuerdo con lo anterior, conocer los parámetros y la información contenida en dichos índices le permitirá:

1. Medir y comparar el desempeño del mercado accionario colombiano con otros mercados globales.
2. Identificar áreas de mejora en el mercado accionario colombiano y desarrollar políticas para facilitar su crecimiento y atracción de inversión extranjera.
3. Implementar políticas efectivas basadas en los criterios del índice para consolidar la participación de Colombia en el mercado global, evitando una reclasificación de mercado emergente a frontera.

Teniendo en cuenta que MSCI es el proveedor de índices que más replican los administradores de ETFs de economías emergentes, resulta necesario contar con dicha herramienta para monitorear la posición del país dentro del principal índice de mercado emergentes y con ello emprender nuevas acciones tendientes al fortalecimiento del mercado de capitales colombiano. Por tal razón, se ha determinado contratar la suscripción al uso de la licencia MSCI para el acceso a los siguientes módulos:

1. Paquete de datos de índices EM (Mercados Emergentes) Core Standar:
   - El paquete EM Core es un paquete que provee en línea la composición por componente de los índices accionarios de los mercados emergentes MSCI (EM Emerging Markets).
   - Canal de distribuición: MSCI FTP (File Transfer Protocol).
   - Frecuencia: Diaria
   - Número de usuarios: 10 (diez)

2. Índice Personalizado MSCI All Colombia – código 703211
   - Permite el acceso al nivel de índices y de componentes al índice MSCI All Colombia
   - Canal de distribuición: MSCI FTP (File Transfer Protocol).
   - Frecuencia: Diaria
   - Número de usuarios: 10 (diez)

Finalmente, la adquisición de este tipo de herramientas hace parte de la Gestión Integral de Tecnología, contemplada en el proyecto de inversión BPIN 2017011000119, denominado "*Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la Superintendencia Financiera de Colombia*" con el cual se busca fortalecer la generación de productos de TI a través de la ampliación de la disponibilidad de los sistemas y servicios de TI; así como generar integración e interoperabilidad de los sistemas y servicios de la entidad. En este marco se desarrolla la actividad del proyecto de inversión denominada "*Fortalecer, evolucionar, implementar y soportar los sistemas de información de la entidad que faciliten el desarrollo, reúso, soporte y aprovechen las nuevas tecnologías y capacidades de la nube.*"

4. Objeto del contrato:

Suscripción al derecho de uso de la licencia MSCI para el acceso a los módulos: Paquete EM Core (Mercados Emergentes) e Índice personalizado MSCI All Colombia- código 703211.

5. Tipo de contrato:

Compraventa (2)

6. Identificación del nivel del clasificador de bienes y servicios:

Código principal UNSPSC:

Código	Nombre
81112200	Mantenimiento y soporte de software

7. Presupuesto oficial del proceso:

Por tratarse de un proceso de contratación directa, se establece el valor del presupuesto a partir de la cotización recibida, la cual viene en dolares y no incluye impuestos, tasas, retenciones, ni contribuciones legales vigentes a que haya lugar, por lo tanto, al valor cotizado se le incluye estos conceptos y la TRM se establece sobre una tasa calculada con indice de volatilidad para cubrir las flutuaciones que pueda tener la divisa, por lo tanto el valor del presupuesto en pesos es de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOSCIENTOS CATORCE PESOS ($112.450.814,00)**.

8. Análisis y justificación del valor del contrato:

Por tratarse de un proceso de contratación directa, se obtiene el valor del presupuesto de la cotización recibida, la cual está dada en dólares americanos sin incluir impuestos como se muestra a continuación.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COTIZACIÓN MSCI LIMITED		
PRODUCTO	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL SIN INCLUIR IMPUESTOS**
Suscripción al derecho de uso de la licencia MSCI para el acceso a los módulos: Paquete EM Core (Mercados Emergentes) e Índice personalizado MSCI All Colombia- código 703211.	1	**USD 18.147,50**

PAGOS AL EXTERIOR		
CONCEPTO	**(%)**	**VALORES**
VALOR		18.147,50
RETEFUENTE Pago exterior		2.722,13
RETE IVA TEORICO		3.448,03
RETE ICA		250,44
TOTAL FACTURA		***24.568,09***
RETEFUENTE Pago exterior	15%	2.722,13
RETE IVA TEORICO (19%)	100%	3.448,03
RETE ICA	1,38%	250,44
		6.420,59
VALOR A GIRAR		***18.147,50***
VALOR TOTAL EN DOLARES INCLUIDO IMPUESTOS		**24.568,09**
VALOR TRM PROMEDIO		$ 4.000,62
Incide de Volatilidad 296 días		14,41%
TRM + Índice de volatilidad		$ 4.577,11
Valor total en pesos		**$ 112.450.814,000**

Como se puede apreciar, el valor de la cotización es por un valor bruto de **USD 18.147,50**, por lo tanto, en aras de garantizar los recursos para el momento del pago, se procedió a calcular los descuentos que se le practicarán al contratista en el momento de facturar y el valor del dólar, realizando los siguientes cálculos:

1. Se calculan los impuestos que acarrearía la contratación de acuerdo con la legislación colombiana:

- RETEFUENTE Pago exterior
- RETE IVA TEORICO (19%)
- RETE ICA

2. Se determina el valor TRM promedio y el índice de volatilidad de la TRM, donde se obtiene un 14,41%, para determinar un valor del dólar de $4.577,11.

3. Se determina el valor neto total de la contratación por valor de USD **24.568,09** para un valor total en pesos de **$112.450.814.**

9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 80324
Fecha: 1 de noviembre de 2024
Valor: $112.450.814,00

10. Cubierto por Acuerdos Comerciales:

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[5], expedido por Colombia Compra Eficiente, la **SUPERINTENDENCIA** no debe hacer este análisis en la modalidad de selección de Contratación Directa[6]. Sin embargo, le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	**Si / No**	**Si / No**	**Si / No**
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)[7]	SI	N/A	N/A	N/A	**SI**

[5] CCE-EICP-MA-03.

[6] *"(…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (…)*" (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03", Página 11).

[7] *"(…) La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (…)"*. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03", Páginas 18 y 26).

11. Plazo de ejecución (texto libre):

El plazo de ejecución será de hasta treinta (30) días calendario para la activación de la suscripción al derecho al uso de la licencia MSCI para los módulos contratados previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

12. Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y un (1) año más contado a partir de la activación del derecho al uso de la licencia.

13. Forma de pago:

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes, al recibo de la comunicación emitida por parte del contratista donde indique la activación de la suscripción del derecho al uso de la licencia MSCI para acceso a los módulos contratados.

PARÁGRAFO 1°.-. El pago se efectuará a través de la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de la factura electrónica por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2°.-. La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato deberá ser legalizada por **MSCI LIMITED**, en la plataforma del SECOP II.

14. Características técnicas del bien o servicio:

Productos	Descripción	Canal de Distribuición
Paquete EM Core (Mercados Emergentes)	El paquete EM Core es un paquete que provee en línea la composición por componente de los índices accionarios de los mercados emergentes (EM Emerging Markets).	MSCI FTP
Índice Personalizado	Índice Personalizado MSCI All Colombia – código 703211	MSCI FTP
Licencia de Usuarios	Tarifa que permite el uso para hasta 10 (diez) usuários para las licencias contratadas	-

1. Entregar en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato, la activación de la suscripción a la licencia MSCI para los módulos contratados.

2. Prestar el servicio de acuerdo con las políticas establecidas por MSCI para los productos contratados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Brindar soporte técnico y capacitación a los usuarios de la Superintendencia Financiera de Colombia durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato. Este soporte técnico será suministrado por correo electrónico y llamadas telefónicas o digitales en español por el equipo de Client Service.

15. Ficha técnica:

No Aplica para la Contratación Directa.

16. Forma de evaluación de la Ficha Técnica/Características Técnicas (mínima cuantía):

No Aplica para la Contratación Directa.

17. Justificación de la Modalidad de Selección:

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, procede la modalidad de la contratación directa para la adquisición de bienes y/o servicios cuando no exista pluralidad de oferentes. Para el efecto, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

La sociedad MSCI INC, ostenta los derechos de propiedad intelectual de la marca MSCI tal y como consta en el registro efectuado por la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido[8] con el número de marca UK00902593713 inscrita el veintiocho (28) de agosto de dos mil tres (2003) con una vigencia hasta el veintiséis (26) de febrero de dos mil treinta y dos (2032).

La sociedad MSCI INC está registrada en la oficina del Estado de Delawere de Estados Unidos de Norte América y se encuentra debidamente autorizada para su funcionamiento con domicilio registrado en la ciudad de Wilmigton. De acuerdo con el reporte financiero de MSCI INC[9] de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la sociedad cuenta con varias subsidiarias siendo una de ellas la sociedad **MSCI LIMITED**, encargada entre otras de la comercialización de las licencias MCSI en Colombia. Así las cosas, la contratación procede bajo la modalidad de contratación directa por cuanto la sociedad MSCI INC es titular de los derechos de la marca y la comercialización de sus productos en Colombia se realiza a través de su subsidiaria **MSCI LIMITED**, por lo que son los únicos que puede proveer el bien o servicio objeto del contrato.

Ahora bien, la sociedad **MSCI LIMITED**, corresponde a una sociedad limitada por acciones del Reino Unido, debidamente organizada, existente y registrada por el Registrador Mercantil de Inglaterra y del País de Gales bajo número 3981254, acorde con lo dispuesto en la certificación emitida por Emma Noon, Notaria Pública de la ciudad de

[8] Search for a trade mark - Intellectual Property Office (ipo.gov.uk)

[9] FORM 10-K

Londres Inglaterra, del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), apostillada el veintiséis (26) del mismo mes y año, por lo que según el artículo 469 del Código de Comercio, la sociedad **MSCI LIMITED** es extranjera, ya que se constituyó de acuerdo con la ley de otro país y su domicilio principal es en el exterior.

En ese sentido, conforme con lo dispuesto por el artículo 471 del Código de Comercio, para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, debe establecer una sucursal con domicilio en el territorio nacional, no obstante, teniendo en cuenta que, la sociedad **MSCI LIMITED** presta sus servicios desde Reino Unido, toda vez que es desde allí donde realizará la generación y activación del usuario a nombre de la Superintendencia para acceder a las descargas de la información objeto del contrato , el contrato resultante del presente proceso de contratación se ejecutaría fuera de Colombia. Por tanto, las actividades desarrolladas por la sociedad **MSCI LIMITED**, en especial las del objeto de este contrato, no son actividades permanentes según el artículo 474 del Código de Comercio y no se requiere que la sociedad tenga representación legal en Colombia.

Cabe señalar que, según el modelo de enfoque coordinado de producción de datos que maneja MSCI INC, la creación de software y bases de datos que se comercializa a través de **MSCI LIMITED** se realiza en sus oficinas de operaciones en América del Norte, Europa y Asia.

En virtud de lo anterior, el proceso de contratación se adelanta con fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *"(…) Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deben cumplirse en Colombia.*

Los contratos que se celebren en Colombia y deben ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera."

En este sentido, la Corte Constitucional manifestó lo siguiente[10]:

"2.3.2. El segundo inciso del artículo 13 de la ley 80 expresa:

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia.

En consonancia con el criterio del lugar de celebración de los contratos (lex loci contractus), el inciso se erige sobre el respeto a la aplicación de la norma extranjera en relación con los contratos celebrados en el exterior por representantes del Estado Colombiano, lo cual entraña clara armonía con el principio de soberanía nacional que a cada Estado le corresponde, pues, siendo Colombia un Estado Social de Derecho, lo lógico y jurídico es que la soberanía que legítimamente invoca para expedir y aplicar sus normas de contratación no se la puede negar a otros Estados. Asimismo, con apoyo en el criterio del lugar de ejecución de los contratos (lex loci solutionis), la norma deja al arbitrio de las partes la aplicación del régimen extranjero en la ejecución de los contratos suscritos en el exterior, siempre que tal ejecución no se realice en Colombia. Por lo mismo, cuando el contrato suscrito en el extranjero deba ejecutarse en Colombia, forzoso será darle aplicación a

[10] Corte Constitucional, Sentencia C-249 del 16 de marzo de 2004, Exp. D-4869. M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería.

la legislación colombiana, de conformidad con el criterio del lugar de ejecución del contrato. Lo cual no atenta contra ningún canon constitucional, antes bien, reivindica la primacía de la normatividad contractual interna en la ejecución en Colombia de contratos celebrados en el exterior. Por contraposición, la preceptiva extranjera sólo es aplicable en la ejecución que se haga en el exterior de un contrato celebrado también en el exterior."

Así las cosas, teniendo en cuenta que no existe pluralidad de oferentes, toda vez que siendo **MSCI LIMITED**, subsidiaria de la empresa MSCI Inc[11] , quien es propietaria de la marca MSCI según el registro de marca UK00902593713 de la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido, se ha determinado adquirir la suscripción a la licencia MSCI para acceder a los módulos: Paquete EM Core (Mercados Emergentes) e Índice personalizado MSCI All Colombia- código 703211., en los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

18. Criterios técnicos de Selección:

No aplica para la Contratación Directa.

19. Requisitos Habilitantes:

No aplica para la Contratación Directa.

20. Visita:

No hay visita.

21. Condiciones de la Visita:

No hay visita.

[11] ANNUAL REPORT PURSUANT TO SECTION 13 OR 15(d) OF THE SECURITIES EXCHANGE ACT OF 1934 For the fiscal year ended December 31, 2023.

Form 10-K for Msci INC filed 02/09/2024

22. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar se tipifican los riesgos por etapa del proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en la proforma interna A-PI-GCT-027, así:

Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 9

Contrato: Suscripción a índices de seguimiento de mercado

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
D1	General	Externo	Ejecución	Fluctuaciones del valor de la moneda.	Variacion en los costos de adquisicion	Monetaria	3	3	6	ALTO	SFC	Aceptar el Riesgo	3	2	5	MEDIO	Si	Direccion de TI	Inicio del contrato	Al realizar el pago del contrato	Información de la TRM	Diaria
D12	General	Interno	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	Puede afectar la estructura de costos y los ingresos economicos del contratista.	Monetaria	1	2	3	BAJO	SFC	Aceptar el Riesgo	1	1	2	BAJO	Si	Direccion de TI	Desde la etapa de asignacion del presupuesto	Al realizar el pago del contrato	Atendiendo las solicitudes que lleguen del contratista y mutuo	Durante la etapa de legalizacion del contrato
E1	Veracidad de la información suministrada por Boomberg	Específico	Otro	Veracidad de la información suministrada por MSCI	Operacional	Cualitativa	1	3	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor del cont	Inicio del contrato	Al realizar el pago del contrato	Revisar las tendencias por frecuencia de palabra	Mensual

23. Mecanismos de Cobertura:

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto* ***no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos***." (Negrillas fuera del texto)

Así las cosas, y teniendo en cuenta que con el proceso de contratación se requiere la suscripción al derecho al uso de la licencia MSCI del paquete EM Core (Mercados Emergentes) e Índice personalizado MSCI All Colombia, para acceder y consultar la información que MSCI produce, que la naturaleza del contrato a celebrar es de adhesión, que la forma de pago del contrato es en un solo pago y que el servicio se prestará según las políticas del licenciatario, no se exigirá garantía.

24. Supervisión:

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato a través del (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

1) Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables;

2) Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y

3) Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidas las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

PARÁGRAFO. - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

25. Obligaciones del Contratista:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Permitir el acceso a la información del paquete EM Core (Mercados Emergentes) e Índice personalizado MSCI All Colombia- código 703211, en los términos de la oferta presentada;

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato;

3. No divulgar o utilizar información confidencial a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello, buscando obtener provecho para sí o para un tercero;

4. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la **SUPERINTENDENCIA**;

5. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse;

6. Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual;

7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007;

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la **SUPERINTENDENCIA** y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse;

9. Cumplir dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo descrito en el artículo 3 de la misma ley, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública; y

10. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

26. Lugar de Entrega del Bien o Prestación del Servicio:

Los servicios objeto de la presente contratación se entregarán de forma virtual a la Superintendencia Financiera de Colombia ubicada en la Calle 7 No. 4 - 49, de la ciudad de Bogotá D.C.

27. Estampilla Pro-Universidad Nacional

¿Aplica estampilla Universidad Nacional?: NO

28. Existe contrato anterior:

NO.

29. Contrato relacionado:

No aplica.

30. Valor total del contrato anterior:

No aplica.

31. Plazo de ejecución del contrato anterior:

No aplica.

En constancia de lo anterior, suscriben el presente documento:

OSCAR OSORIO GOMEZ Firmado digitalmente por OSCAR OSORIO GOMEZ Fecha: 2024.11.05 17:08:44 -05'00'	WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ Firmado digitalmente por WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ Fecha: 2024.11.05 17:02:26 -05'00'
Firma	**Firma**
Elaboró: Oscar Osorio Gomez	**Aprobó:** William Alejandro Onofre Diaz
Cargo: Subdirector de Operaciones	**Cargo:** Director de Tecnologías de la Información

MONTERROSA GARCIA LEONARDO Firmado digitalmente por MONTERROSA GARCIA LEONARDO Fecha: 2024.11.05 16:55:44 -05'00'	Dayubiri Robayo Garcia Firmado digitalmente por Dayubiri Robayo Garcia Fecha: 2024.11.05 18:22:27 -05'00'
Firma	**Firma**
Elaboró: Leonardo Monterrosa García	**Aprobó:** Dayubiri Robayo Garcia
Cargo: Profesional Subdirección Financiera	**Cargo:** Subdirectora Financiera (E)